

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR****BOLETIN OFICIAL N° 350 - BAHIA BLANCA, MAYO DE 2021**

<p><b>RECTOR</b> DR. DANIEL ALBERTO VEGA <b>VICERRECTOR</b> DR. JAVIER DARIO OROZCO <b>PRESIDENTE ASAMBLEA</b> <b>UNIVERSITARIA</b> LUIS MARIA ESANDI <b>SECRETARIAS GENERALES</b></p> <p><b>COORDINACION</b> LIC. RAFAEL SUAREZ BALDO <b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b> ABOG. MARIO ARRUIZ <b>ACADEMICA</b> DRA. LIDIA GAMBON <b>TECNICA</b> MG. ANDREA CECILIA BARBERO <b>CIENCIA Y TECNOLOGIA</b> DR. SERGIO VERA <b>BIENESTAR UNIVERSITARIO</b> ING. DIANA G. SANCHEZ <b>RELACIONES INSTITUCIONALES Y</b> <b>PLANEAMIENTO</b> DR. WALTER CRAVERO <b>CULTURA Y EXTENSION</b> <b>UNIVERSITARIA</b> MG JUAN SEBASTIAN SLAGTER <b>POSGRADO Y EDUCAC.</b> <b>CONTINUA</b> DRA. MARIA TERESA LOCKHART</p> <p><b>DIRECTORES-DECANOS DE</b> <b>DEPARTAMENTO:</b> <b>AGRONOMIA</b> Dr. Roberto Adrián RODRIGUEZ <b>BIOLOGIA, BIOQUIMICA Y</b> <b>FARMACIA</b> Dra. María Amelia CUBITTO <b>CS. DE LA ADMINISTRACION</b> Dr. Gastón MILANESI <b>CS. E ING. DE LA COMPUTACION</b> Dr. Marcelo A. FALAPPA <b>CS. DE LA EDUCACION</b> Mg. Raúl MENGHINI <b>CS. DE LA SALUD</b> Méd. Pedro SILBERMAN <b>DERECHO</b> Mg. Pamela TOLOSA, <b>ECONOMIA</b> Dra. Andrea CASTELLANO <b>FISICA</b> Dr. Alfredo JUAN <b>GEOGRAFIA Y TURISMO</b> Mg. Stella Maris VISCIARELLI <b>GEOLOGIA</b> Dr. E. René ALBOUY <b>HUMANIDADES</b> Dr. Emilio ZAINA <b>INGENIERIA</b> Ing. Juan Carlos SCHEFER <b>INGENIERIA ELECTRICA Y DE</b> <b>COMPUTADORAS</b> Ing. Guillermo KALOCAL <b>MATEMATICA</b> Dr. Sheldy Javier OMBROSI <b>ING. QUIMICA</b> Dr. Marcelo A. VILLAR <b>QUIMICA.</b> Dra. Ana Paula MURRAY</p>
---

<b>SUMARIO</b>	
<b>Resolución AU-1/21 - Asamblea Universitaria / Prorroga de Mandatos</b>	<b>2</b>
<b>Resolución CSU-253/21 – Cronograma Electoral 2021</b>	<b>3</b>
<b>Resolución R-341/21 – Suspende clases presenciales niveles Preuniversitario y Universitario hasta el 13/06 / Cierre de Edificios (horarios)</b>	<b>6</b>
<b>Resolución CSU-187/21 – Plan de Estudios / Doctorado en Biología</b>	<b>7</b>
<b>Resolución CSU-188/21 – Normas Internas para las carreras de Posgrado en Biología (Deroga inc. b) del Art. 10 del Anexo Res. CSU-880/11)</b>	<b>9</b>
<b>Resolución CSU-880/11 Graduados / Normas Internas para carreras de Posgrado en Biología</b>	<b>10</b>

## ASAMBLEA UNIVERSITARIA PRORROGA DE MANDATOS

### **Resolución AU-1/21 Expte. 1447/2019**

Bahía Blanca, 27 de mayo de 2021.

#### **VISTO:**

La normativa nacional y provincial referida a la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2;

El Estatuto de la Universidad Nacional del Sur;

La Resolución CSU-444/20, que propuso la prórroga de mandatos de asambleístas (hasta el 2/6/21) y consejeros y decanos (hasta el 16/8/21), y la Resolución AU-11/20, que aprobó dicha prórroga;

El Reglamento Electoral de la UNS aprobado por resolución CSU136/2020;

El Reglamento de Funcionamiento de la AU aprobado por resolución AU-5/2002;

La Resolución CSU-227/21 del Consejo Superior Universitario; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de las medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, adoptadas por los gobiernos nacional y provincial a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, no se encuentran dadas las condiciones necesarias para desarrollar adecuadamente el proceso electoral, de acuerdo con el actual Reglamento, antes de la finalización de las prórrogas de los mandatos de los cargos electivos dispuestas por la Resolución AU-11/20;

Que resulta necesario reprogramar el proceso electoral de la UNS hasta que

puedan realizarse adecuadamente las elecciones;

Que se encuentra en consideración del Consejo Superior Universitario el proyecto de cronograma electoral elevado por la Junta Electoral, el cual prevé como fecha tentativa de los comicios la semana del 12 al 15 de octubre de 2021;

Que, en consecuencia, el Consejo Superior Universitario convocó a la Asamblea Universitaria a fin de que considere la prórroga de los mandatos de las autoridades que concluyen en las fechas establecidas por la Resolución AU-11/20;

Que es atribución estatutaria de la Asamblea Universitaria "Ejercer todo acto de competencia superior no previsto en este Estatuto" (art. 48, inciso h);

Que la Asamblea Universitaria aprobó sobre tablas en su sesión extraordinaria del 26/05/21 el proyecto elevado por el Consejo Superior Universitario mediante Res. CSU-227/21;

**POR ELLO,**

La Asamblea Universitaria, en su sesión extraordinaria del 26 de mayo,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Prorrogar los mandatos, hasta las fechas que en cada caso se indican, de:

- a) Asambleístas titulares y suplentes que integran la Asamblea Universitaria, hasta el martes 30 de noviembre de 2021;
- b) Consejeras/os titulares y suplentes del Consejo Superior Universitario y de las/ los consejeras/os departamentales, hasta el 15 de febrero de 2022;
- c) Directoras/es decanas/os hasta el 15 de febrero de 2022.

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Comuníquese a los órganos de gobierno de la Universidad y a la comunidad universitaria. Pase al Consejo Superior Universitario a sus efectos. Cumplido, archívese.

LUIS MARIA ESANDI  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

## **CRONOGRAMA ELECTORAL 2021**

**Resolución CSU-253/21**  
**Expte. 1136/21**

BAHÍA BLANCA, 27 de mayo de 2021

VISTO:

La suspensión de las elecciones que debían realizarse en la UNS en el año 2020 y la prórroga de los mandatos de las autoridades de la UNS dispuestas por resolución AU 11/2020 debido a la pandemia del COVID-19;

La necesidad de establecer un cronograma electoral para realizar las elecciones para la renovación de autoridades de la UNS;

El Cronograma Electoral para la renovación de todos los estamentos en los cuerpos colegiados de la UNS elevado por la Junta Electoral; y

CONSIDERANDO:

Que la pandemia del COVID-19 hizo necesaria la suspensión de las elecciones en la UNS durante el año 2020 y prorrogar los mandatos de las autoridades de la UNS por Res. AU 11/2020;

Que la resolución AU 11/2020 estableció la prórroga de los mandatos hasta el 2 de junio de 2021 para assembleístas y hasta el 16 de agosto de 2021 para decanas/os, consejeras/os superiores y departamentales;

Que resulta necesaria la realización de elecciones para garantizar los principios democráticos que inspiran el cogobierno universitario en la UNS;

Que la Junta Electoral ha recabado información relevante de otras dependencias de la UNS, y en otras universidades e instituciones para evaluar distintas alternativas para poder concretar la realización de las elecciones;

Que en caso de que la situación sanitaria no permita realizar las votaciones en la fecha que se fije, se podrá postergar esa etapa final hasta el momento en que sea posible con las etapas electorales previas ya cumplidas;

Que la normativa actualmente vigente en la UNS habilita tres mecanismos de votación: a) de manera presencial en la ciudad de Bahía Blanca; b) de manera presencial en las principales sedes del PEUZO; c) por correspondencia;

Que en función de la condición sanitaria resulta necesario emplear esos tres mecanismos de votación con modificaciones que permitan adecuar su normativa e implementación;

Que no obstante ello y en función de la dispersión geográfica de la población estudiantil de la UNS resulta necesario redefinir la distancia mínima desde el lugar de permanencia al momento de los comicios al lugar de votación para la justificación de no emisión del voto;

Que todo el procedimiento de elaboración de padrones, pedidos de modificación y pedidos de voto por correspondencia es factible de realizarse en forma digital, solicitando la asistencia de la Dirección General de Sistemas de Información de la UNS y para implementar esos pedidos a través del SIU Guaraní de cada interesado;

Que el procedimiento de presentación de listas puede realizarse mediante la asignación de turnos y se habilitará la presentación de aceptaciones de candidaturas con la firma escaneada de cada candidata/o acompañada de su DNI escaneado y la firma de la/del apoderada/o titular o suplente de lista que será responsable de su autenticidad;

Que consultado el Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la UNS informa que resulta factible la implementación de protocolos sanitarios para la realización de los comicios;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó por mayoría con modificaciones, en su reunión del 26 de mayo de 2021, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el cronograma electoral que se agrega como Anexo I para la realización de las elecciones de la UNS en el año 2021.

ARTÍCULO 2°: En caso de que la situación sanitaria no permita cumplir con alguna de las etapas del cronograma electoral, se dispondrá la reprogramación de las etapas siguientes, sin que ello afecte la validez de las etapas ya cumplidas ni que se retrotraigan dichas etapas.

ARTÍCULO 3°: En cuanto a la distancia para justificar la no emisión del voto se aplicará lo normado por el Código Nacional Electoral.

ARTÍCULO 4°: Tome razón la Junta Electoral. Pase a la Secretaría General Académica, a los Directores Generales del Personal, de Gestión Académica y a los

Departamentos Académicos para su conocimiento. Dese a la Dirección General de Boletín Oficial y Digesto y a la Dirección General de Sistemas de Información para su publicación en la página web de la UNS. Cumplido vuelva a la Junta Electoral.

DR. DANIEL A. VEGA  
RECTOR  
ABOG. MARIO ARRUIZ  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

## ANEXO I

Resolución CSU-253/21

### Cronograma Electoral UNS 2021

#### Viernes 25 de junio

Cierre del registro electoral.

**Se incluirán estudiantes que hayan aprobado dos exámenes finales entre el 1 de febrero de 2020 y el 25 de junio de 2021.**

#### Lunes 2 de agosto

La Dirección de Registro y Control y la Dirección de Gestión Administrativa Curricular entregan a la Junta Electoral (JE) los listados para la confección de los padrones provisorios. **Art. 5, 7 a 11 - Res. CSU 207/2013.**

#### Miércoles 4 de agosto

Comienza el período de solicitud de voto por correspondencias de quienes deseen sufragar en forma no presencial.

#### Miércoles 4 al miércoles 11 de agosto

Exhibición de los padrones provisorios.

La JE recibe pedidos de modificaciones a los padrones (impugnaciones, observaciones, tachas e inclusiones) **Art. 6 - Res. CSU 207/2013.**

**Jueves 12 de agosto**

La JE resuelve sobre los pedidos de modificaciones a los padrones recibidos.

Los departamentos académicos, el CEMS y la Secretaría General Técnica comunican a la JE el nombre de los/as coordinadores/as.

**Art. 24 - Res. CSU 207/2013.**

**Del viernes 13 hasta el martes 17 de agosto hasta las 13:00 hs.**

La JE recibe recursos por las resoluciones tomadas sobre las solicitudes de modificaciones a los padrones para ser remitidas al CSU.

**Art. 4 - Res. CSU 207/2013.**

**Miércoles 18 de agosto**

El CSU toma conocimiento de lo resuelto por la JE, trata los recursos ingresados si los hubiera y los comunica a la JE para la confección de los padrones definitivos.

**Art. 4º - Res. CSU 207/2013.**

**Jueves 19 de agosto**

Exhibición de los **padrones definitivos**.

La JE envía a los Departamentos Académicos, al CEMS y a la Secretaría General Técnica el listado de mesas que deberán constituir para que designen a las autoridades de mesa.

Este listado deberá ser devuelto a la JE (con las notificaciones correspondientes) antes del 6 de septiembre.

**Art. 25 y 26 - Res. CSU 207/2013.**

**Del lunes 23 de agosto hasta el viernes 27 de agosto a las 13:00 hs.**

Recepción de listas de candidatos.

**Art. 20 - Res. CSU 207/2013**

**Viernes 03 de septiembre.**

Finaliza el período de solicitud de voto por correspondencias de quienes deseen sufragar en forma no presencial.

**Art. 2 - Res. CSU 494/16. Art. 7 - Res. CSU 376/17.**

**Del martes 31 de agosto hasta el jueves 2 de septiembre hasta las 13:00 hs.**

Exhibición de **listas de candidatos provisionarias**.

**Art. 6 - Res. CSU 217/2013.**

La JE recibe observaciones e impugnaciones interpuestas a candidatos y/o listas.

**Viernes 3 de septiembre**

La JE se expide sobre observaciones e impugnaciones interpuestas a candidatos y/o listas.

**Del lunes 6 al martes 7 de septiembre a las 13:00hs**

La JE recibe recursos por las resoluciones tomadas respecto de las observaciones e impugnaciones a candidatos y/o listas para remitirlas al CSU.

**Art. 4º - Res. CSU 213/2007.**

**Miércoles 8 de septiembre**

El CSU se expide sobre lo actuado por la JE y oficializa listas de candidatos.

**Jueves 9 de septiembre**

Exhibición de **listas de candidatos definitivas**.

La JE realiza el sorteo que determina el orden de presentación de las listas en la boleta única.

**Miércoles 15 de septiembre**

La JE envía por Correo Argentino los sobres con la documentación necesaria para la emisión del voto por correspondencia a quienes corresponda que emitan el voto por esa vía.

**Art. 12 - Res. CSU 376/17. Art. 4 - Res. CSU 494/16.**

**Del lunes 4 al viernes 8 de octubre**

Recepción en el Correo Argentino de los votos emitidos por correspondencia.

**Miércoles 13 de octubre**

**COMICIOS**

**Lunes 18 de octubre**

La JE publica el resultado de las elecciones.

**Miércoles 20 de octubre**

La JE realiza el **acto de proclamación** de los candidatos electos.

**Del lunes 1 de noviembre hasta el martes 30 de noviembre**

La JE recibe justificaciones por la no emisión del voto.

**Art. 12 a 14 - Res. CSU 207/2013.**

DR. DANIEL A. VEGA  
RECTOR  
ABOG. MARIO ARRUIZ  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**SUSPENDE CLASES  
PRESENCIALES NIVELES  
PREUNIVERSITARIO Y  
UNIVERSITARIO HASTA EL 13/06 /**

**CIERRE DE EDIFICIOS  
(HORARIOS)**

**Resolución R-341/2021  
Expte. N° 489/20**

Bahía Blanca, 28 de mayo de 2021

VISTO:

El anuncio efectuado por el Ministro de Jefatura de Gabinete del Ministros de la Pcia. de Buenos Aires, según el cual se actualizó la situación epidemiológica de la provincia y se ubicó a Bahía Blanca entre los 121 municipios bonaerenses que desde el próximo lunes se ubicarán en la denominada Fase 2;

Las Resoluciones 1555/21, 1715/21 y 1895/21 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires (MJGM); y

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por Resolución 1555/21 de MJGM se estableció un sistema de fases en el que están incluidos los municipios de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presenten, correspondiendo la Fase 2 a la Situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria;

Que de acuerdo a la Res. 1715/21 de MJGM, los municipios que se encontraren comprendidos en Fase 2 permanecerán en dicha fase por un plazo mínimo de catorce (14) días corridos, sin perjuicio de la mejora que pudieran experimentar en sus parámetros, con el objetivo de estabilizar el sistema de salud y evitar su colapso;

Que en la Fase 2 no están permitidas las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en todos los niveles y en todas sus modalidades, salvo educación especial (Resolución 1715/21);

Que la Res. 1715/21 establece para la Fase 2 que las personas no podrán circular entre las 20:00 hs y las 6:00 hs del día siguiente;

Que la Res. 1895/21 estableció para los municipios comprendidos en la Fase 2, la suspensión de la presencialidad en prácticamente todas las actividades durante los días 5 y 6 de junio de 2021, y que los trabajadores y las trabajadoras deberán realizar sus tareas bajo la modalidad de teletrabajo, cuando ello sea posible, en esos días;

POR ELLO,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR "ad referéndum" del "CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Suspender las clases presenciales en los niveles preuniversitario y universitario en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 13 de junio inclusive del corriente año.

ARTÍCULO 2º: Establecer que en los períodos comprendidos entre el 31 de mayo y el 4 de junio inclusive, y entre el 7 y el 11 de junio inclusive, del corriente año, los edificios e instalaciones de la Universidad permanecerán cerrados desde las 19:00 hs. hasta las 7:00 hs del día siguiente.

ARTÍCULO 3º: Establecer que en los días 5 y 6 de junio del corriente año los edificios e instalaciones de la Universidad permanecerán cerrados, pudiendo ingresar solo las autoridades y el personal afectado a tareas esenciales (Res. R-269/20).

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias. Pase al Consejo Superior Universitario a sus efectos.

DR. DANIEL A. VEGA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

## PLAN DE ESTUDIOS DOCTORADO EN BIOLOGÍA

**Resolución CSU-187/21  
Expte. 785/06**

BAHÍA BLANCA, 29 de abril de 2021

**VISTO:**

La resolución del Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia CD BByF- 082/21 mediante la que solicita la aprobación del Plan de Estudios del Doctorado en Biología;

La resolución CSU-287/06 que ratifica la creación del Doctorado en Biología;

El Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la U.N.S, aprobado por resolución CSU-712/2012;

Las Normas Internas para las Carreras de Posgrado en Biología, aprobadas por resolución CSU-880/2011;

Los procesos de categorización del Doctorado realizados ante la CONEAU, resoluciones 275/99, 724/06 y 749/13; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario sintetizar y ordenar la información y las normas concernientes al Doctorado en Biología para su mejor comunicación a las/os actuales y potenciales doctorandas/os, así como para los procesos de acreditación correspondientes;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó por unanimidad, sobre tablas en su reunión del 28 de abril de 2021, lo aconsejado por su Comisión de Posgrado;

**POR ELLO,  
EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el Plan de estudios del Doctorado en Biología, conforme al Anexo de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º:** Pase a la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua y al Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia a sus efectos. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
ABOG. MARIO A. ARRUIZ  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

## ANEXO

Resolución CSU-187/2021

### PLAN DE ESTUDIOS DOCTORADO EN BIOLOGÍA UNS

Departamento Académico: BIOLOGÍA, BIOQUÍMICA Y FARMACIA - UNS

Nombre de la carrera: Doctorado en Biología

Título que otorga: Doctor/a en Biología

Creación de la carrera: 10 de abril de 1981

Ratificación de la creación de la carrera por Res. CSU N° 287/06

Categorizaciones CONEAU: A (Resol. 275/99), A (Resol. 724/06), A (Resol. 749/13)

### MARCO REGULATORIO

La carrera se rige por el Reglamento de Estudios de Posgrado Académicos, aprobado por resoluciones CSU 667/2008; 678/2008; 712/2012 y por las Normas internas para las Carreras de Posgrado en Biología de la Unidad Académica, aprobadas por resolución CSU 880/2011.

### OBJETIVOS DE LA CARRERA

La formación de una/un egresada/o altamente calificada/o, tanto para las actividades académicas de docencia e

investigación como para el desempeño de otras propias de su profesión.

### REQUISITOS DE INGRESO

Poseer el título de Licenciada/o en Ciencias Biológicas, o título equivalente de carreras universitarias acreditadas afines, de no menos de 5 años de duración. En caso de tratarse de otros títulos el Comité Académico podrá requerir la aprobación de asignaturas específicas del plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias Biológicas de la UNS, que no sumarán horas para completar los requisitos del Doctorado. Presentar el formulario de admisión debidamente cumplimentado y firmado, el plan de tesis, el *Currículum Vitae* de la/del o de las/os directoras/es propuestas/os, y el plan de cursos a realizar durante la carrera.

### DISEÑO CURRICULAR

Para optar al grado de Doctor/a en Biología, la/el graduada/o deberá realizar un trabajo de tesis que signifique un aporte original al conocimiento en esa disciplina, reunir un mínimo de 300 horas distribuidas en al menos cinco cursos y seminarios de posgrado acreditados, y aprobar un examen de suficiencia en un idioma extranjero. Al menos 150 horas deberán reunirse con cursos o seminarios desarrollados en la UNS. Debido a la diversidad temática, el Doctorado en Biología se desarrollará en una modalidad personalizada. El plan de estudios será presentado ante el Comité Académico quien decidirá su aprobación en función de la temática a ser abordada por la/el doctoranda/o en su trabajo de tesis.

Plan de tesis: Es el proyecto de la problemática a investigar, incluyendo antecedentes, objetivos, hipótesis, metodología a emplear, y referencias.

Plan de cursos: Flexible. Las/os alumnas/os de posgrado inscriptos en el Doctorado en Biología pueden reunir las 300 horas requeridas proponiendo un Plan de Cursos que podrán seleccionarse de la oferta de cursos permanentes que ofrece el Departamento, de los cursos no permanentes que dictan en el mismo

distintos expertos y profesoras/es visitantes, y de cursos de posgrado dictados en otros departamentos de la UNS, así como en otras universidades o centros los que deberán acreditarse presentando certificado de aprobación, carga horaria, programa y CV del Profesor/a responsable del curso. Se reconocerá hasta un máximo de 30 horas cubiertas con la aprobación de asignaturas de grado que cubran contenidos que se consideran necesarios con relación al tema de la tesis o para complementar la formación del graduado.

### LUGAR DE DESARROLLO

Tanto los cursos de posgrado como las actividades de investigación que llevan a la elaboración de los trabajos de tesis se realizan en su mayor parte en dependencias del Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia, y/o en otros Departamentos y/o en Institutos de investigación de la UNS. También pueden realizarse en centros de investigación acreditados y en otras universidades con las que se han firmado convenios específicos.

### OTROS REQUISITOS

Informes anuales de avance: La/El doctoranda/o debe presentar un informe sintético anual con los resultados obtenidos durante el desarrollo de su tesis y su interpretación, los avances realizados y las dificultades encontradas. También se incluyen en el informe anual los progresos en su actividad académica (cursos aprobados, tareas docentes) y científica (trabajos publicados y/o presentados a eventos científicos en el período). Dicho informe debe estar avalado por la/el o las/os directoras/es de tesis y es evaluado por el Comité Académico de la Carrera.

Presentación de ejemplares de la tesis: Una vez concluida la tesis, la/el doctoranda/o elabora y presenta los ejemplares para su envío a los jurados a fin de que éstos emitan un dictamen escrito sobre la misma. Los ejemplares presentados deberán contar con el aval del o de las/os directoras/es de Tesis

Defensa oral: Si la/el doctoranda/o ha cumplido los requisitos curriculares y si el dictamen de las/os juradas/os es favorable, se procede al acto de la defensa oral pública de la tesis.

Ejemplares definitivos: Aprobada la defensa oral, la/el doctoranda/o presenta los ejemplares definitivos debidamente encuadernados y una versión digital de la tesis para su difusión por los servicios la Biblioteca Central de la UNS.

DR. DANIEL A. VEGA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
ABOG. MARIO A. ARRUIZ  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

## NORMAS INTERNAS PARA LAS CARRERAS DE POSGRADO EN BIOLOGÍA (DEROGA EL INCISO B DEL ART. 10 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN CSU-880/11)

### Resolución CSU-188/21 Expte. 3454/11

BAHÍA BLANCA, 29 de abril de 2021

#### VISTO:

La resolución del Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia CD BByF083/21 mediante la que solicita la derogación del artículo 10 de la resolución CSU880/2011;

La resolución CSU-880/2011 que aprueba las Normas Internas para las Carreras de Posgrados en Biología;

El Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la UNS (CSU712/2012; y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 inc. b. de Las Normas Internas para las Carreras de Posgrado en Biología que establece: ...“Los tesistas que aspiren al grado de Doctor en Biología, además de los requisitos mencionados, deberán reunir 50 h reloj en actividades académicas asociadas al desarrollo de las

carreras del Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia.”;

Que el requisito de 50 horas de actividades académicas asociadas al desarrollo de las carreras del Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia ha resultado en la práctica de imposible cumplimiento y control;

Que dicho requisito no se encuentra comprendido entre los exigidos por el Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la UNS;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó por unanimidad, sobre tablas, en su reunión del 28 de abril de 2021, lo aconsejado por su Comisión de Posgrado;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Derogar el inciso b del Art. 10 de la resolución CSU-880/11, Normas Internas para las Carreras de Posgrado en Biología.

ARTÍCULO 2º: Pase a la Secretaría de Posgrado y Educación Continua para su conocimiento. Gírese al Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
ABOG. MARIO A. ARRUIZ  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

A continuación se transcribe la Resolución CSU-880/11, cuyo artículo 10 del Anexo fuera modificado.

**GRADUADOS  
NORMAS INTERNAS PARA LAS  
CARRERAS DE POSGRADO EN  
BIOLOGÍA**

**Resolución CSU-880/11**

**Expte. 3454/11**

BAHIA BLANCA, 22 de diciembre de 2011.

VISTO:

La resolución del Consejo Departamental de Biología CDBByF-617/11 que aprueba las normas internas para las Carreras de Posgrado en Biología, Bioquímica y farmacia; y

CONSIDERANDO:

Que la normativa propuesta tiene el objetivo de regular aspectos específicos y establecer criterios para el desarrollo de los posgrados de Biología,

Que la comisión de Posgrados Académicos de la secretaría General de Posgrado y Educación Continua avala la propuesta;

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU);

Que se han tenido en cuenta el Reglamento de Estudios de Posgrado Académico (resoluciones CSU-667/08 y CSU-678/08) y los estándares establecidos por el Ministerio de Educación;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 21 de diciembre de 2011, lo aconsejado por su Comisión de Posgrado;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
RESUELVE:

ARTICULO 1º).- Aprobar las Normas Internas para las carreras de Posgrado en biología que constan como Anexo.

ARTICULO 3º) Pase a la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua y por su intermedio, comuníquese al Departamento

de Biología, Bioquímica y Farmacia. Dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE  
RECTOR  
DR. DIEGO A. J. DUPRAT  
SEC. GRAL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

## ANEXO

Res. CSU-880/11

### Normas Internas para las Carreras de Posgrado en Biología

1° Las pautas generales que rigen las carreras de posgrado del Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia (DBByF) están establecidas en el reglamento de Estudios de Postgrados Académicos de la Universidad Nacional del Sur (Res. CSU-678/2008). La siguiente normativa tiene el objetivo de regular aspectos específicos y establecer criterios para el desarrollo de los Posgrados en Biología.

2° El DBByF organizará, supervisará, coordinará y desarrollará programas y actividades conducentes a la obtención del título de Doctor y Magíster en Biología.

3° El Consejo Departamental designará un Comité Académico de los Posgrados en Biología, que tendrá la función de asesorar al Consejo Departamental en todo lo concerniente al desarrollo de estas carreras, en el marco del presente reglamento. El Comité podrá requerir, de considerarlo necesario, la opinión de expertos de la UNS u otras instituciones universitarias o de Ciencia y Tecnología. El mismo estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes, quienes deberán ser profesores del Departamento, tener título de grado en biología o título equivalente, poseer grado de Doctor, extensos antecedentes en investigación y en la formación de graduados, acreditados por la dirección de tesis aprobadas. Los integrantes durarán cuatro años en sus funciones y sus miembros podrán ser reelectos. El comité deberá reunirse con una frecuencia mínima mensual.

4° Funciones específicas del Comité Académico:

- a) *Dictaminar sobre las inscripciones a las carreras de postgrado en Biología, en cuanto a plan de trabajo, cursos propuestos, calidad y factibilidad del Plan de Tesis, y antecedentes académicos del o de los directores propuestos.*
- b) *Supervisar la continuidad de los trabajos de tesis, sobre la base de los informes anuales presentados por los tesistas.*
- c) *Proponer los jurados de tesis.*
- d) *Evaluar los nuevos cursos y seminarios de postgrado que anualmente se proponen.*
- e) *Supervisar la continuidad del dictado de cursos de postgrado permanentes.*
- f) *Aconsejar la necesidad de nuevos cursos de posgrado.*
- g) *Coordinar las actividades académicas de los tesistas indicada en el artículo 10° inciso b) de la presente normativa.*
- h) *Promover acciones interdisciplinarias y relaciones académicas e institucionales con Universidades Nacionales, Extranjeras y Organismos Nacionales e Internacionales de Ciencia y Tecnología.*
- i) *Promover y proponer las acciones necesarias para dar cumplimiento a los estándares de acreditación exigidos por CONEAU.*
- j) *Proponer el Coordinador de acreditación de las carreras de posgrado en Biología.*
- k) *Informar anualmente al Consejo Departamental sobre las actividades del posgrado en Biología.*

5° El Comité Académico designará de entre sus miembros al Director del programa de postgrado, cuyas funciones serán:

- a) *Convocar y presidir las reuniones periódicas del Comité Académico.*

- b) *Representar al Comité Académico ante el consejo Departamental y ante los distintos organismos e Instituciones que correspondan.*
- c) *Representar al Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia en la Comisión de Estudios de Posgrados Académicos de la Universidad, en calidad de titular o suplente.*

### **6° Objetivos de las carreras**

- a) Doctorado en Biología constituye el mayor grado de perfeccionamiento en un área del conocimiento en las Ciencias Biológicas. Debe generar aportes originales a la disciplina, en un marco de excelencia académica. Dichos aportes originales estarán expresados en una tesis de Doctorado de carácter individual, que el doctorando realizará bajo la supervisión de un Director o Directores de tesis. La aprobación de la tesis se efectuará según lo establecido en los capítulos octavo y noveno del Reglamento de estudios de Postgrados Académicos de la Universidad Nacional del Sur (Res. CSU-667/08)
- b) Maestría en Biología debe proporcionar una formación superior en la disciplina profundizando la formación en el desarrollo teórico, tecnológico y profesional para la investigación. La formación incluye la realización de un trabajo, de tesis de maestría de carácter individual, bajo la supervisión de un Director o Directores de tesis y que culmina con la evaluación por parte de un jurado. La tesis debe demostrar destreza en el manejo conceptual y metodológico. La aprobación de las tesis se realizará según lo establecido en el capítulo octavo y noveno del Reglamento de estudios de Postgrados Académicos de la Universidad Nacional del Sur (Res. CSU-667/08)

### **7° Plan de Estudio**

Los planes de estudio de los postgrados en Biología se desarrollarán con modalidad personalizada. El plan de cursos presentado por el aspirante en el momento de su inscripción será evaluado por el Comité Académico, el cual aconsejará su aprobación o sugerirá modificaciones en función a la temática abordada.

### **8° Admisión**

Para ingresar a una de las carreras de postgrado en biología, el postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer título Licenciado en Ciencias Biológicas o equivalente, otorgado por Universidades Nacionales. Cuando el aspirante posea otro título, el Comité Académico analizará el caso particular y podrá requerirle la realización de asignaturas específicas del plan de Licenciatura en Ciencias biológicas de la UNS, con el fin de lograr un nivel de formación apropiado entre los alumnos de la carrera. Estas asignaturas no sumarán créditos para la carrera de postgrado.
- b) El postulante deberá presentar en el Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia:
  - I. Nota de solicitud de inscripción
  - II. Planilla de Inscripción a postgrado, con el correspondiente plan de cursos, avalado por el director.
  - III. Constancia del título de grado obtenido, debidamente legalizado.
  - IV. Certificado analítico de materias.
  - V. Proyecto de tesis, firmado por el postulante y del Director o Directores.
  - VI. El Plan de Tesis deberá estar redactado en un máximo de seis (6) páginas. Deberá contener la siguiente información:
    - Nombre del tesista y de los directores
    - Tema de Investigación sobre el cual versará el trabajo de Tesis.

- Antecedentes existentes, incluyendo la bibliografía citada.
- Plan de trabajo (Hipótesis, Objetivo/s, Materiales y Métodos).
- Aporte original proyectado.
- Lugar de trabajo y disponibilidad de equipamiento, infraestructura y medios económicos.

VII. Propuesta de idioma extranjero.

VIII. Currículum Vitae del Director o Directores.

IX. Cuando se proponga la intervención de más de un Director su participación deberá estar debidamente justificada por nota de los Directores (Art. 19° Res. CSU-678/2008)

- c) El Comité académico aconsejará sobre la propuesta de inscripción al consejo Departamental que emitirá la resolución correspondiente. Si esta resultare favorable será girada a la Comisión de Postgrados Académicos de la UNS para su admisión definitiva, estableciéndose la fecha de esta como fecha de ingreso a la carrera

### 9° Directores

- a) Los directores deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 18° del Reglamento de estudios de Postgrados Académicos de la UNS (Res. CSU-678/2008). Para la dirección y codirección de tesis serán especialmente considerada la idoneidad en el tema, la experiencia necesaria para la orientación del tesista y la producción científica en los últimos cinco años.
- b) Al menos uno de los Directores involucrados deberá ser docente del DBByF o investigador de organismos de promoción científica (CONCIET, CIC) CON LUGAR DE TRABAJO EN DICHA UNIDAD ACADÉMICA. En caso que el Director o Directores no pertenezcan al DBByF, deberán comprometerse al dictado de un curso de posgrado en esta

Unidad Académica, con una frecuencia bianual durante el período de desarrollo de la tesis dirigida, a fin de generar un vínculo docente con el DBByF.

### 10° Tesista

- a) Los tesistas que aspiren al grado de Doctor en biología deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 10° del reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la UNS (Res. CSU-678/2008).
- b) Los tesistas que aspiren al grado de Doctor en Biología, además de los requisitos mencionados, deberán reunir 50 h reloj en actividades académicas asociadas al desarrollo de las carreras del departamento de biología, Bioquímica y Farmacia. Estas actividades deberán favorecer el desarrollo de habilidades para transmitir conocimientos y a la formación integral del doctorando. La oferta de actividades para los tesistas será establecida y coordinada por el Comité de Posgrado.
- c) Los tesistas que aspiren al grado de Magíster en Biología deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 9° del reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la UNS (Res. CSU-678/2008)
- d) Cada año, en fecha a establecer por el Comité Académico, el tesista deberá elevar un informe sobre las actividades desarrolladas: realización de cursos, producción científica, tareas docente y un resumen del estado de avance de su trabajo de tesis. El mismo deberá estar avalado por su Director. Si el tesista no presenta su informe anual, o el mismo es evaluado como no satisfactorio, el Comité Académico citará al Director o Directores y al tesista para que informen sobre las causas de esa situación.

- e) El tesista deberá participar de las Jornadas de Postgrado, periódicamente organizadas por el Departamento de biología, Bioquímica y Farmacia, con el fin de dar a conocer su trabajo a la comunidad académica e intercambiar experiencias con sus pares y con otros investigadores.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE  
RECTOR  
DR. DIEGO A. J. DUPRAT

SEC. GRAL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

BOLETIN OFICIAL Y DIGESTO ADMINISTRATIVO

Resolución CU-N°265/86.  
DEPENDENCIA RECEPTORA  
Avda. Colón N° 80 1er. piso B8000  
BAHIA BLANCA  
Teléfono (0291) 4595054  
Teléfono fax (0291) 4595055